



**UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"**  
LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 002-2022-SUNEDU/CD  
**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 5226-2022-R-UNICA**

Ica, 9 de noviembre del 2022

**VISTO:**

El Oficio N° 2295-2022-OPP/UNICA de fecha 09 de noviembre de 2022, emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, en el cual solicita la Incorporación del Saldo de Balance del Año 2021 y 2022, por la Fuente de Financiamiento Recursos Determinados.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa y económica, conforme lo establece el artículo 18 de la Constitución Política del Estado, en estricta concordancia con el artículo 8 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Resolución Rectoral N° 4130-R-UNICA-2021, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura del Pliego 515: Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", en concordancia con la Ley N° 31365 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022;

Que, los artículos 1° y 2° de la citada Ley, aprueban el Presupuesto de Gastos del Sector Público y los recursos que lo financian, cuyo detalle se especifica en los Anexos a que se refiere el numeral 1.2 de artículo 1° de la misma; asignándose al Pliego 515: Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" la suma ascendente a **CIENTO SESENTA MILLONES CIENTO TRECE MIL SEISCIENTOS CINCO Y 00/100 SOLES (S/.160'113,605.00)** por toda Fuente de Financiamiento;

Que, en concordancia con el inciso d), numeral 42.1 del Artículo 42° del Decreto Supremo N° 304-2012-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Público señala: *"...los recursos financieros distintos a la fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios que no se hayan utilizado al 31 de diciembre del Año Fiscal constituyen saldos de balances y son registrados financieramente cuando se determine su cuantía. Durante la ejecución presupuestaria, dichos recursos pueden ser incorporados para financiar la creación o modificación de metas presupuestarias de la entidad, que requieran mayor financiamiento. Los recursos financieros incorporados mantienen la finalidad para los cuales fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes.*

Que, la Unidad de Tesorería mediante Oficio N° 575-OT-D/OGA-UNICA-2022, solicita la incorporación en el marco presupuestal la suma ascendente de S/. 10' 980,900.49 (DIEZ MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL NOVECIENTOS 49/100 soles), a fin de ejecutar las deducciones de los CIPRL correspondiente al año 2021 y año 2022, dichas deducciones de CIPRL emitidos en el año 2020 correspondiente al Proyecto "Mejoramiento



de los Servicios Académicos y Administrativos de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootécnica de la UNICA en el Distrito de Alto Laran Chincha”

Que, el numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo Del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece, que *las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el Presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad;*

Que, asimismo el numeral 21.1 del artículo 21 de la Directiva N° 002-2021-EF/50.1, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada mediante Resolución Directoral N° 0022-2021-EF/50.21, establece que *las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional se realizan teniendo en cuenta las limitaciones establecidas en el Decreto Legislativo N° 1440 y en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público, según corresponda; asimismo, en el inciso a) del numeral 21.2 se establece que los créditos suplementarios, constituyen incrementos en los Créditos Presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público;*

Que, estando a los informes favorable de la Dirección General de Administración y de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, respectivamente, y

En uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga”, por la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, Texto Único Ordenado, aprobado por D. S. N° 304-2012-EF de la Ley N° 28411 “Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto” y la Ley N° 31365 se aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- AUTORIZASE**, la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 515 Universidad Nacional “San Luis Gonzaga” para el Año Fiscal 2022, hasta por la suma de **S/. 10’980,901.00 (DIEZ MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL NOVECIENTOS UNO 00/100 SOLES)**, según la Estructura Funcional Programática y detalle:

<b>INGRESOS</b>	<b>En Soles</b>
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 5. Recursos Determinados
RUBRO	:18. Canon y Sobre canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones
1.9 SALDO DE BALANCE	10, 980,991.00
1.9.1 SALDO DE BALANCE	10, 980,991.00
1.9.1 1 SALDO DE BALANCE	10, 980,991.00
1.9.1 1.1 SALDO DE BALANCE	10, 980,991.00
1.9.1 1.1 1 SALDO DE BALANCE	10, 980,991.00
<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>S/ 10, 980,991.00</b>

EGRESOS

En Soles

A LA

: En Soles

SECCIÓN PRIMERA	: GOBIERNO NACIONAL
PLIEGO	: 515 Universidad Nacional San Luis Gonzaga
UNIDAD EJECUTORA	: 001 Universidad Nacional San Luis Gonzaga
CATEGORÍA PRESUPUESTAL	: 9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTA EN PRODUCTOS.
PRODUCTO	: 3999999 SIN PRODUCTO
ACTIVIDAD	: 5000376 SERVICIO DE LA DEUDA
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Determinados
CATEGORÍA DEL GASTO	: 8. Servicio de la deuda
TIPO DE TRANSACCIÓN	: 2 Gastos presupuestarios
GENÉRICA DE GASTOS	: 2.8. 1 2. 3 4 De Certificados de Inversión Pública Regional y local
	10, 980,991.00
<b>TOTAL, UNIDAD EJECUTORA</b>	<b>S/. 10, 980,991.00</b>

---

**TOTAL, PLIEGO** S/. 10, 980,991.00

**Artículo 2º.-** **AUTORIZAR** la Nota para modificación presupuestaria la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, del Pliego 515 Universidad Nacional da instruye a la Unidad Ejecutora para que elabore las correspondientes "Notas para modificación presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente resolución.

**Artículo 3º.-** **DETERMINAR** que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto elabore la correspondiente "Nota de Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución Rectoral;

**Artículo 4º.-** **DISPONER** que la copia de la presente Resolución se presentará dentro de los cinco (05) días de aprobada a los Organismos señalados en el Artículo 23º numeral 23.2 de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

**Artículo 5º.-** **COMUNICAR** la presente Resolución a la Dirección General de Administración, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y a las demás dependencias de la Universidad, para su conocimiento y fines pertinentes.

**Regístrese, Comuníquese y Publíquese.**



*Anselmo*  
Dr. Anselmo Magallanes Carrillo  
RECTOR



*Casma*  
Abg. NELLY JULISSA CASMA GARCÍA  
SECRETARIA GENERAL

